

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Dic/2014

Página

1

CORPORACION GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA - VACANCIA JUDICIAL  
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 150 1077 26/12/2014 02:25:58p.m.

JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS BTA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
13952225	CARLOS	SAAVEDRA ZAFRA	01 *"
19308149		RAMIREZ DEL CASTILLO	*"

אשר על פי פקודת הדין

OFAPOYO18

CUADERNOS 3

ijimenet

FOLIOS 32

OBSERVACIONES

EMPLEADO

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2014

Señor  
**Juez de Ejecución de Penas (reparto)**  
Ciudad

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

**RAD:**

**DEMANDANTES:**

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA y CARLOS RAMIREZ DEL CASTILLO

**DEMANDADO:**

SOCIEDAD PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A.

RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ – REPRESENTANTE LEGAL  
PABLO SALAZAR DE HEREDIA - VOCERO AUTORIZADO  
Carrera 11 No. 82 – 76 Oficina 902 Bogotá

Nosotros los abajo firmantes, en nuestra condición de servidores públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, impetramos la presente acción de tutela, con el fin de que se protejan nuestros derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la salud y a cualquiera otro que el juez de tutela advierta amenazado o vulnerado con ocasión del **peligro y amenaza de quedarnos sin una sede en dónde trabajar** y por ende, sin poder ejercer el ejercicio de nuestras funciones que nos permitirían el pago de nuestros salarios y prestaciones, razón por la cual deprecamos del señor Juez **ORDENAR DE FORMA INMEDIATA** a la SOCIEDAD PROYECTOS Y DESARROLLO I S.A. para que permita solucionar **temporal e inmediatamente la necesidad apremiante** que hoy tiene la Contraloría General de la República de contar con un sitio digno y permanente de trabajo.

Con ocasión de la inminente terminación del Contrato 233 de 2012 suscrito entre dicha sociedad y la Contraloría General de la República el próximo 31 de Diciembre de 2014; la Sociedad Proyectos y Desarrollo I S.A por intermedio de su vocero autorizado Pablo Salazar de Heredia envió el pasado 21 de noviembre al Señor Contralor General EDGARDO MAYA VILLAZÓN comunicación en la cual expresó entre otras asuntos:

".....

2. Dada la naturaleza de las obligaciones derivadas del contrato en cuestión **tampoco encontramos razón que justifique modificar o suprimir las cláusulas relacionadas con las penas pecuniarias...**

3. Tal como se lo manifestamos verbalmente, para el caso de que no tengamos un acuerdo sobre la **prórroga del contrato**, nos hemos preparado para recibir las oficinas arrendadas en la fecha de su vencimiento, es decir **el próximo 31 de diciembre**. Igualmente esperamos que la entidad que Usted representa esté haciendo lo propio para restituirlas.

4. Ahora bien, conforme a nuestras invocadas conversaciones **estaríamos dispuestos a prorrogar el contrato, si así nos lo solicita, en idénticas condiciones que aquellas que están vigentes en la actualidad** y como máximo hasta el próximo 30 de Junio de 2015.

.....

6. **En ningún caso aceptaremos la renegociación y la consecuente celebración de un nuevo contrato...**] (*negrilla fuera de texto*).

Es decir, la Sociedad Proyectos y Desarrollo plantea con claridad que la única opción viable para ellos es la prórroga del Contrato 233 de 2012 en las mismas condiciones contractuales vigente o de lo contrario la entrega inmediata del inmueble el próximo 31 de diciembre de 2014, sin considerar un plazo prudente para la restitución del inmueble, en el entendido que no se trata del traslado de unos pocos muebles sino de una infraestructura mobiliaria, tecnológica y archivística correspondientes a una entidad pública que ejerce una función pública esencial para los intereses del estado y de la sociedad.

Por otra parte, la Contraloría General y los trabajadores observamos que a la intransigencia de la Sociedad Proyectos y Desarrollo I S.A. se le suma la posición adoptada por la Fiscalía General de la Nación respecto a la posibilidad bien de una prórroga del contrato 233 de 2012 o de la posible adquisición del inmueble para funcionamiento de la sede de la Contraloría General de la República, expresada públicamente a través de los medios de comunicación y presentada de manera oficial al Contralor General en comunicación calendada el pasado 15 de diciembre suscrita por el Doctor Jorge Fernando Perdomo Torres, Fiscal General de la Nación (E) en la cual precisa:

[“...me permito comunicarle que actualmente en la Fiscalía General de la Nación se encuentran en curso varias investigaciones relacionadas con el inmueble y la empresa antes mencionadas.

Por un lado **existen investigaciones penales que están relacionadas con la presunta comisión de diferentes delitos en la tramitación, celebración y ejecución de los contratos de arrendamiento 233 y 234 de 2012** celebrados entre la empresa Proyectos y Desarrollos I S.A.; como arrendadora y la Contraloría General de la República en calidad de arrendataria y en virtud de los cuales fue radicado el pasado 9 de diciembre escrito de acusación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Penal – contra la ex contralora Sandra Morelli Rico.

.....

Además se adelantan actuaciones para establecer la efectiva ocurrencia del **presunto delito de lavado de activos en la construcción y comercialización del inmueble Centro Comercial Gran estación II**, así como para determinar la procedencia de la correspondiente acción extinción del derecho de dominio sobre el mismo.

**Consideramos que es importante tener en cuenta la existencia de estas actuaciones e investigaciones al momento de estudiar y adoptar las acciones**



**administrativas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría General de la República....”] (negrilla fuera de texto).**

Es explícita la Fiscalía General de la Nación en plantear que los contratos 233 y 234 de 2012 y el inmueble donde funciona la sede de la Contraloría General son objeto de investigación y actuación penales. Frente a esta situación y ante la inminencia del vencimiento del contrato, el Contralor General en reiteradas ocasiones ha expresado públicamente que **NO es de su interés** prorrogar el actual contrato de arrendamiento hasta tanto se resolviera sobre la legalidad del mismo.

En búsqueda de que autoridad competente coadyuvase en la solución de esta problemática, dado que a la fecha las autoridades judiciales competentes no se han pronunciado y en respuesta a la comunicación de Proyectos y Desarrollo I S.A. remitió a dicha sociedad oficio fechado el 11 de diciembre pasado, en el cual les precisa que:

[“...Como es de público conocimiento, la Contraloría General de la República, desde hace algunos meses viene realizando ingentes esfuerzos para hacerse, bien a título de compra o bien a título de arrendamiento, de un inmueble que satisfaga las elementales exigencias locativas de la entidad.

....  
Hasta el momento los resultados son nulos.

.....  
Por lo tanto, amablemente, lo invito a acordar una fórmula que permita la entrega del inmueble, sin causar los traumatismos antes anotados....”]

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2014 ante comunicación enviada por la Sociedad Proyectos y Desarrollos I S.A. enviada el 12 del mismo mes, el Contralor General reitera el contenido del oficio del 11 de diciembre reafirmando “(...que lo que allí se planteó no fue la, posibilidad de una prórroga, sino “acordar una fórmula que permita la entrega del inmueble...” lo cual implica un acuerdo para establecer un cronograma con el fin de hacer efectiva la restitución del inmueble.”].

Es indudable que la Contraloría ha sido precisa en su decisión de **NO prorrogar y de buscar un acuerdo para definir cronograma para entrega del inmueble**. Sin embargo, por informes dados por el Contralor General la respuesta del arrendador ha sido siempre negativa exigiendo la entrega del inmueble el 1º de enero de 2015 o la firma de una prórroga del contrato.

**Es indudable que la sociedad P&D I S.A. quiere aprovechar la crítica situación que atraviesa la Contraloría General según la cual ni puede prorrogar ni puede comprar y por ello P&D I S.A. argumenta que no acepta renegociar cláusulas ni un nuevo contrato pero tampoco concede un plazo para efectuar el correspondiente trasteo de casi 2400 computadores de escritorio, 2400 escritorios, 2500 sillas escritoriales, salas y equipos de audiencia, guardería, gimnasio, archivos físicos, biblioteca, escritorios capacitación, etc.**

Es decir, se está ante una situación acaecida con un particular al tenor del artículo 86 de la Constitución Política y del artículo 42 del Decreto 2591 que consagra nueve hipótesis



para poder interponer una acción de tutela contra un particular y que por **una relación jurídico – contractual que es objeto de investigación penal coloca a la Contraloría General de la República en estado evidente de subordinación e indefensión**, cuando no acepta ni modificar las cláusulas contractuales ni conceder plazo alguno para hacer el traslado. La Contraloría General se ve abocada a no poder prorrogar, ni comprar pero tampoco tiene el plazo necesario para planificar, organizar y ejecutar el traslado.

**Es evidente que esta situación no solo vulnera, por parte de Proyectos y Desarrollos I S.A. nuestro carácter de entidad pública sino que trata de sacar provecho económico y la coloca, así mismo, en estado de subordinación e indefensión.**

Por otra parte la intransigencia de la sociedad Proyectos y Desarrollo I S.A. coloca en estado de indefensión y sumisión y vulnera flagrantemente nuestros derechos fundamentales, dado que al no poder trabajar, no habría como justificar el pago de nuestros salarios y por ende se vería afectado nuestro mínimo vital y el de nuestras familias, así como nuestro derecho a la salud, comoquiera que muchos de nosotros padecemos de enfermedades cuyo tratamiento no podríamos sufragar.

En atención al respeto de la dignidad humana y de los derechos constitucionales a la vida y a la integridad personal, es incuestionable que en un Estado Social de Derecho, la Contraloría está obligada a garantizar nuestro derecho al trabajo así como un lugar en dónde poder ejercer tal derecho, razón por la cual **es imperativo que se le ordene al representante legal de la firma Proyectos y Desarrollo otorgar un plazo no menor a seis (6) meses** para que el órgano de control efectúe de manera planificada, organizada y eficiente el traslado de sus oficinas a su nueva sede y no someterla a tener que utilizar sedes provisionales de otras entidades públicas que no responden a los requerimientos técnicos, de espacio, administrativos de la Contraloría General.

Consideramos igualmente vulnerado el derecho de propiedad, dado que muchos de nosotros tenemos crédito que debemos seguir pagando y sin poder continuar trabajando, nos veremos gravemente afectados. La Constitución Política' consagra el derecho de propiedad, el cual abarca todos los derechos patrimoniales de la persona, entre ellos los que recaen sobre las cosas y los bienes, reconocido así como un derecho fundamental en algunos eventos, que debe ser garantizado y protegido por el Estado en caso de amenaza o vulneración y solamente puede ser objeto de limitación o de restricción por las causas y con las finalidades que la Constitución consagra', es decir no se puede despojar de este derecho a los particulares, salvo que claros motivos de utilidad pública e interés social lo requieran.

Ahora, conocido y probado el peligro de los derechos fundamentales cuya protección se solicita, resulta necesario ordenar la adopción de medidas especiales para evitar que el peligro se concrete así se excedan los límites de lo permitido.

La Corte Constitucional ha sostenido que frente a las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta e indefensión, surge la necesidad de que el Estado adopte las acciones afirmativas que permitan corregir los defectos nocivos de esa



desigualdad y garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, como lo es el derecho al trabajo, entre otros, que no significa otra cosa diferente a la posibilidad de contar con un espacio físico que les permita continuar realizando sus labores y en esa medida justificar el recibo puntual de sus salarios.

**Es decir que el derecho al trabajo se alega en conexidad con el mínimo vital, en tanto nos encontramos en una situación de debilidad manifiesta, en cuanto dicho derecho resulta trascendental en la materialización efectiva de la dignidad del ser humano, que en palabras de la Corte Constitucional, "comprende varias dimensiones de la vida del hombre. Básicamente ella implica un conjunto de condiciones materiales y espirituales de existencia que permita vivir y vivir con cierta calidad, con el fin de permitir un espacio idóneo para el libre desarrollo de la personalidad, al tenor del artículo 14 de la Carta.**

Es que el derecho al trabajo y los demás derechos fundamentales cuya protección se solicita y cuya violación se desprende de la vulneración del primero, entraña la necesidad de tener un espacio con el fin de poder realizar el proyecto laboral, derecho que goza de especial protección constitucional.

Por lo tanto, se peticona que dada la inminencia de la vulneración de nuestros derechos fundamentales se amparen nuestros derechos constitucionales antes referidos y en consecuencia se ordene de manera inmediata postergar o aplazar la entrega del inmueble donde funciona la sede de la Contraloría General de la República en Bogotá – Centro Comercial Gran Estación II, Costado Esfera; Pisos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 – hasta que se consiga una sede apropiada, con la orden a la Contraloría General de pagar los cánones de arrendamiento que se causen.

Del Señor Juez;

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA  
C.C. 13952225

CARLOS RAMIREZ DEL CASTILLO  
C.C. 19308149

Anexos:

1. Oficio Proyectos y Desarrollo I S.A dirigido al Contralor General del 21 de Noviembre de 2014. (2 folios)
2. Oficio Contralor General dirigido a Proyectos y Desarrollo del 11 de Diciembre de 2014. (2 folios)
3. Oficio Contralor General dirigido a Proyectos y Desarrollo del 15 de Diciembre de 2014. (1 folio)
4. Oficio del Fiscal General de la Nación ( E) dirigido al Contralor General del 15 de diciembre de 2014. (2 folios)
5. Fallo de Tutela de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado del 18 de diciembre de 2014. (20 folios)

TOTAL 32 FOLIOS

CPA 43B # 22A-75 Primer Piso Bogotá  
T. 3212939045. 315 6704542